



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

1

SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
PRIMER PERÍODO DE RECESO
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

PRESIDENTE: HONORABLE ASAMBLEA, SESIÓN ORDINARIA DE LA
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO, PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE
SESIONES, PRIMER PERÍODO DE RECESO, SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 24 DE FEBRERO DE 2012.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00)
ONCE HORAS DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL
AÑO (2012) DOS MIL DOCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA
PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, ASISTIDO DE
LOS DIPUTADOS SECRETARIOS: MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA Y
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN
CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA
DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS
INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES:
DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA
GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL
OLVERA ESCALERA, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA,
DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DIPUTADO OTNIEL
GARCÍA NAVARRO, DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL
IBARRA MIRANO, DIPUTADO CARLOS AGUILERA ANDRADE, DIPUTADO

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

2

ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, Y DIPUTADO SERGIO DUARTE SONORA.-

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:41:29
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:41:42
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:41:30
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:42:40
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:43:01
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	JUSTIFICADA
JAIME RIVAS LOAIZA	11:41:59
MANUEL IBARRA MIRANO	11:41:38
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:41:30
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:41:29

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

3

DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:41:33
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:42:12
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ	11:53:38
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:41:53
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:41:44
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:42:05
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:41:31
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:41:57
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:42:02
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:43:12
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:41:58
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:41:54
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:31:00
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:41:36
SERGIO DUARTE SONORA	11:42:06
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:41:31
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	JUSTIFICADA
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:42:02
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:41:30
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:41:32

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTISIETE DIPUTADOS, ASIMISMO, LE INFORMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DEL C. DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA “LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO”, SOLICITA A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA, LE SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, DE LA MISMA MANERA EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO SE RECIBIÓ TARJETA JUSTIFICANDO SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

4

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA, SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. “LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ABRE HOY, DÍA VEINTICUATRO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE, SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERÍODO DE RECESO, DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL”.

PRESIDENTE: SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LA MINUTA DE DECRETO BAJO EL NÚMERO 254; ENVÍESE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO. ASÍ MISMO, COMUNÍQUESE DE LA APERTURA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, A LAS CÁMARAS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, A LAS LEGISLATURAS DE LAS OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LA



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

5

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS
AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA,
PARA CONSTANCIA.

PRESIDENTE: COMO SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DE
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 121 DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, Y ARTICULO 76 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE PROCEDERÁ A TOMAR LA
PROTESTA DE LEY AL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL ANTONIO MERAZ
RAMÍREZ, COMO DIPUTADO LOCAL. PARA TAL EFECTO, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ME PERMITO DESIGNAR
EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS CC. DIPUTADOS: RODOLFO BENITO
GUERRERO GARCÍA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ Y PROFESOR
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO, PARA QUE RECIBAN EN LA ENTRADA DE
ESTE RECINTO. AL CIUDADANO LICENCIADO RAÚL ANTONIO MERAZ
RAMÍREZ, MIENTRAS LA COMISIÓN CUMPLE CON SU ENCARGO, CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 62 DE LA LEY ORGÁNICA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, SE ACUERDA UN RECESO POR
TRES MINUTOS

PRESIDENTE: SE REANUDA LA SESIÓN.



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

6

PRESIDENTE: SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE, Y AL C.
RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ, PASE AL FRENTE PARA PROCEDER A
LA TOMA DE PROTESTA DE LEY:

CIUDADANO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ.

“¿PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN
GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y LAS LEYES
QUE DE ELLAS EMANEN, Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL
CARGO DE DIPUTADO QUE EL PUEBLO OS HA CONFERIDO, MIRANDO
EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DE LA NACIÓN Y DEL
ESTADO?”.

LICENCIADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ "SÍ, PROTESTO"

PRESIDENTE: “SI ASÍ NO LO HICIEREIS, QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO
OS LO DEMANDEN”.

PRESIDENTE: PUEDE PASAR A SU CURUL, SEÑOR DIPUTADO, Y
SOLICITO A LOS PRESENTES QUE OCUPEN SUS LUGARES.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO,
Y UNA VEZ QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

7

CONTIENE REFORMAS A LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO". SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
LXV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

Los suscritos diputados **JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, ALEONSO PALACIO JAQUEZ, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH MURGUIA CORRAL Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, ***Iniciativa con Proyecto de Decreto*** que contiene reformas a **la Ley Orgánica del Congreso del Estado**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La información es un elemento imprescindible en el desarrollo del ser humano, ya que aporta elementos para que éste pueda orientar su acción en la sociedad.

El acceso a la información es una instancia necesaria para la participación ciudadana y la protección de los derechos civiles, dado que sin información adecuada, oportuna y veraz, la sociedad difícilmente se encuentre en condiciones óptimas para participar en la toma de decisiones públicas.

A efecto de lo anterior ha surgido la necesidad de utilizarla de manera racional y productiva en beneficio del individuo y de la comunidad, para lo cual nuestra constitución la ha establecido como una garantía individual de todo gobernado, pues genera confianza al transparentar la gestión pública, la ciudadanía tiene la posibilidad de conocer de forma clara y oportuna las acciones de sus gobiernos,

y ante estas posibilidades el ciudadano tiene mayores y más fuertes elementos para confiar en ellos y en sus líderes políticos.

La transparencia elimina las oportunidades de corrupción, dado que las personas suelen ser más honestas y responder apegadas a derecho ante un acto ilícito, cuando se tiene la posibilidad de que otra pueda ser testigo de sus acciones.

Actualmente el artículo 97 de nuestra la Ley Orgánica del Congreso dispone: *"Las reuniones de las Comisiones no serán públicas, pero sin embargo, podrán celebrar reuniones de trabajo, de información y de audiencia, a invitación expresa, con representantes de grupos de interés, peritos y otras personas que puedan informar sobre determinado asunto para conocer directamente criterios u opiniones para la mejor elaboración de los dictámenes"*.

Lo anterior significa que la regla general de las reuniones de las comisiones son privadas y por excepción *públicas*, lo cual, significa que cualquier persona que tenga interés en acudir a una sesión de comisión, simple y sencillamente está legalmente impedida por el contenido de la disposición anteriormente aludida.

Por lo tanto, los suscritos estimamos pertinente y oportuno que las sesiones de las comisiones legislativas sean públicas y además transmitidas por internet con la finalidad de abonar a la transparencia en el poder legislativo local.

Lo anterior tiene su motivación lisa y llanamente en que nuestra legislación debe perfeccionarse en base a las necesidades que emanan de la realidad social y de la evolución del entorno público, además de ser congruentes con la legislación que en materia de transparencia prevalece en el Estado.

De todos es conocido que los temas que tratamos al interior de las comisiones son preponderantemente de naturaleza pública, por lo tanto, hoy por hoy no se justifica que las reuniones de comisiones sean privadas cuando las del Pleno son públicas: Bajo esta óptica hacemos valer el principio de derecho que rige la accesión: **Lo accesorio sigue la suerte de lo principal.**



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

9

Ahora bien, por otro lado, en el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, estamos convencidos que esta propuesta sin duda coadyuva a reivindicar la imagen del Poder Legislativo.

Quienes hemos tenido la oportunidad de laborar en el Poder Legislativo, damos cuenta que la parte toral o fundamental del proceso Legislativo, se encuentra precisamente en la discusión al interior de las comisiones legislativas.

De acuerdo a la Constitución Federal, un diputado es un representante de la Nación, por su parte, nuestra Constitución Local hace eco de esta norma y la acota al ámbito de su jurisdicción al establecer que el diputado en Durango es un representante del pueblo.

Definiciones escuetas pero no por ello menos claras, por el contrario, nos hacen por demás evidente y dejan sin ninguna duda que el fin que debe prevalecer en la función del diputado es única y exclusivamente representar los intereses de los ciudadanos en la legislatura de que se trate.

Nuestra Ley Orgánica del Congreso del Estado, contempla tres sistemas de votación para los integrantes de las legislaturas: uno el de votación económica, nominal y el otro por cedula.

De la votación nominal podemos decir que es aquella que se celebra de manera habitual; en ella los diputados, ya sea de viva o voz o levantando su mano, declaran el sentido de su voto. Ahí, en la votación nominal, se puede conocer como votaron, que aprueban o que desaprueban, lo que los coloca siempre en la posibilidad de mirar de frente a quien los elige; no esconden el sentido de su voto y su representado, el Duranguense puede en todo momento juzgar o aplaudir su decisión. La votación nominal es transparente y coadyuva a la buena relación del ciudadano con sus diputados.

A diferencia de la anterior, la votación por cedula es aquella que se lleva sólo en determinados casos, a saber: cuando se trate de elegir personas, las relativas a responsabilidad de servidores públicos y aquellas en que así lo determine el

propio Congreso, sin que se establezca una regla clara que permita saber qué criterio debe tomar este Poder para determinar que votaciones sí serán por cedula y cuáles no.

Esta votación por cedula es secreta, por ende oscura, se hace por escrito en boletas que se les entreguen a los diputados y las mismas se depositan en una urna; ya que han votado todos se cuentan los votos y una vez conocido el resultado se procede como corresponde. La pregunta es: ¿qué razón de ser tiene la votación por cedula?

Todos sabemos que los diputados cuentan al menos con dos grandes ventajas para el desempeño de su actividad: No pueden ser reconvenidos por sus opiniones y para proteger la función legislativa de la mejor manera posible se instituyó la figura del fuero.

En sus orígenes y desde siempre, el voto secreto ha buscado que el ciudadano, que carece de las dos ventajas antes mencionadas, se vea libre de presiones al momento de emitir su sufragio, pero en el caso de los diputados, este principio no aplica, primero porque su actividad debe ser siempre de frente al ciudadano, que es su representado y que por lo mismo tiene el derecho de conocer en todo momento el sentido de su actividad y segundo, porque cuenta con los mecanismos para proteger la independencia del ejercicio de su labor legislativa, de tal suerte que venir a decir que el voto por cedula, el voto secreto, de los diputados les ayuda a desempeñar su encargo de mejor manera es verdaderamente absurdo.

No hay razones efectivas que justifiquen su existencia, por el contrario, podemos encontrarle infinidad de contras a una figura como esta.

Eliminarla permitirá que los ciudadanos y porqué no decirlo, también los propios partidos políticos, conozcan siempre el sentido del quehacer de sus diputados, permitirá que su actividad no se preste a suspicacias ni a especulaciones, pero sobre todo contribuirá a transparentar el ejercicio de las funciones del legislador y con ello a elevar la imagen del mismo ante el ciudadano.



Por todo lo anterior y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentamos la siguiente iniciativa de:

DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 73, 86, 97, 216, 217 y 223 y se deroga el artículo 221 todos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 73.-

La Mesa Directiva deberá elegirse mediante votación **nominal** y por mayoría absoluta de los diputados presentes. Los integrantes de la Mesa Directiva, solo podrán ser sustituidos por el voto de las dos terceras partes de los diputados en la sesión de que se trate.

.....
.....
.....

Artículo 86.- En la segunda sesión de la Legislatura y para todo el ejercicio constitucional, la asamblea elegirá en votación nominal y por mayoría absoluta un órgano de gobierno interior denominado Gran Comisión, integrado por un Presidente, que será el coordinador del grupo parlamentario mayoritario, dos secretarios; y dos vocales que corresponderán a diputados de la primera y segunda minorías.

Artículo 97. Las reuniones de las Comisiones **serán públicas y transmitidas obligatoriamente por internet y opcionalmente por los medios de comunicación que lo soliciten, dándoles facilidades y espacio físico.**

Ordinariamente se realizarán en las instalaciones de la Legislatura, podrán celebrar sesiones en lugar distinto de acuerdo a la naturaleza del asunto. Deberán reunirse por lo menos dos veces al mes.

En sus deliberaciones sólo podrán participar los Diputados del Congreso y únicamente votarán los miembros de la respectiva Comisión. Los autores de los proyectos podrán ser especialmente citados si se estima pertinente.

Artículo 216.- Los tipos de votación mediante los cuales los diputados emitirán su voto, podrán ser **nominales y económicas**. Las dos primeras se podrán realizar en forma electrónica.

.....
....
.....

Artículo 217.- Las votaciones serán nominales:

- I. Cuando se vote sobre algún dictamen sujeto a debate;
- II. Cuando se requiera en alguna votación, la mayoría calificada del Congreso;
- III. Cuando se trate de elegir personas aún y cuando el requisito de votación sea de mayoría calificada, y
- IV. Cuando lo pida así algún diputado apoyado por otros dos, y siempre que lo acuerde el pleno.

Se votarán en forma económica, las resoluciones del Congreso que no tengan el carácter de ley, decreto o acuerdo.

Artículo 221.- Se deroga



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

13

Artículo 223.- Los empates en las votaciones se decidirán repitiéndolas, una sola vez, y si éste subsistiere, el Presidente de la Mesa Directiva tendrá voto de calidad, el que expresará al pleno el sentido de su voto.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente decreto entrará al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo previsto en el presente decreto.

A T E N T A M E N T E

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de Enero de 2012

Rúbrica

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO

Rúbrica

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO
GONZALEZ

rúbrica

DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ

rúbrica

DIP. JUDITH IRENE MURGUIA
CORRAL

RÚBRICA

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA
RODRIGUEZ

PRESIDENTE: DE NO HABER AMPLIACIÓN, INDICAMOS EL TURNO A LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES Y GOBERNACIÓN, QUE CONTIENE “LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO”



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

14

RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL CIUDADANO
CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: **HONORABLE
ASAMBLEA:**

A la Comisión de Estudios Constitucionales y Gobernación le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto presentada por el C. Gobernador Constitucional del Estado C.P. Jorge Herrera Caldera que **contiene LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO;** por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 93 fracción I, 106, 113, 120, 121, 176, 177, 180,181 y 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa de mérito tiene por objeto establecer los mecanismos para el diseño, la planeación, la consulta, el análisis y la construcción de la Reforma del Estado de Durango, proyecto que pretende generar una dinámica de amplia participación ciudadana, donde empresarios, académicos, líderes sociales y partidos políticos planteen sus propuestas para reformar la estructura legal y constitucional de nuestro Estado.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Desde hace varios años, en el Estado se ha debatido un conjunto de reformas sustantivas para el desarrollo político, económico y social.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11 : 00) HORAS

15

Sin embargo, el debate público no ha tenido como resultante la actualización integral de la Constitución Estatal y de las leyes que de ella emanan a las nuevas circunstancias de un Durango plural y que pugna por consolidar su democracia, sino que se ha propiciado una serie de reformas legales y constitucionales que muchas de las veces son resultado de procesos coyunturales que no se fincan en propósitos de largo alcance.

Sin duda, las instituciones políticas y leyes que operaron durante el Siglo XX, muestran signos de agotamiento para atender los problemas del Durango actual.

El reto pues se centra en la capacidad de construir las condiciones de cooperación, tolerancia y diálogo entre las partes que forman la sociedad en general y el sistema político en particular, con el fin de incorporar a toda la población y a todas las regiones de Durango al progreso material, económico, social y cultural.

Los compromisos fundamentales del Estado requieren del acuerdo democrático de las partes, para que estén representados los intereses de las mayorías y de las minorías sociales y políticas que faciliten la atención eficaz de los mismos y se evite que la democracia sucumba por incapacidad o por dolo.

La reforma del Estado en su vertiente constitucional e institucional necesita adecuar también las leyes y modernizar las instituciones políticas, económicas, sociales y culturales, que garanticen mayor justicia, libertad, fraternidad, bienestar y seguridad para todos los duranguenses así como la paz y la prosperidad necesaria para el desarrollo de nuestra Entidad.

Reformar el Estado es una necesidad impostergable, y este concepto no debe agotarse o circunscribirse solo al debate académico, sino que debemos entenderlo y aplicarlo como el imperativo que modifique la forma de organización de nuestro Estado económico para producir riqueza y bienestar que se distribuya equitativamente; que transforme nuestro Estado político para que la competencia electoral se desarrolle bajo esquemas de equidad y certeza, además de que se propicie una amplia participación de la sociedad en la toma de decisiones; que fortalezca los poderes del Estado para que respondan con prontitud y eficacia a la constante evolución de la sociedad.

La iniciativa sometida a la consideración de esta representación popular se orienta a cumplir, por nuevos medios, el irrenunciable propósito de acrecentar la fortaleza del Estado como único camino para afirmar el progreso de Durango y para ser un Estado de mayor presencia en el mundo moderno.

SEGUNDO.- Esta Dictaminadora estima que la creación de la Ley para la Reforma del Estado, será un paso muy importante en el impulso de los mecanismos de participación ciudadana en este proceso, en la sistematización de las propuestas, así como, en la conducción de las negociaciones para buscar los consensos necesarios que logren los acuerdos y que impulsen a su vez el proceso legislativo con los temas de la Reforma del Estado.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

16

Como es de todos conocido, el tema de la Reforma del Estado se ha mantenido en el centro del debate político a nivel nacional y las Entidades Federativas no han quedado al margen de estas discusiones, por lo que a través de diferentes esfuerzos cada Estado ha llevado a cabo sus procesos de reforma que algunas de las veces han desembocado en reformas integrales a sus Constituciones o en reformas a sus leyes secundarias.

Aunque sea a título informativo, conviene remitirse a lo realizado en diversas Entidades y a nivel Federal en sus particulares procesos.

a).- En el Estado de Oaxaca, con fecha 22 de noviembre de 2006 el entonces titular del Ejecutivo Estatal publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el decreto por el que se creó la Comisión Especial para la Reforma del Estado. Dicho decreto estableció como objetivo general de la Comisión el recibir, compilar y discutir las propuestas e iniciativas del sector público y privado, organizaciones cívicas y civiles, grupos étnicos y todos aquellos gobernados, a través de foros y demás medios de consulta, que tengan el propósito de impulsar reformas al marco normativo estatal en materias de desarrollo social y económico o programas para el desarrollo integral del Estado de Oaxaca.

La integración de la Comisión Especial comprendía a un representante de cada uno de los Poderes del Estado; a representantes de los sectores social, indígena, obrero, campesino, empresarial, profesional, estudiantil y otros representantes de la sociedad oaxaqueña; a representantes de los diversos cultos religiosos legalmente reconocidos en el Estado y líderes de opinión socialmente reconocidos.

Se señala que el comisionado Presidente y responsable de coordinar los trabajos sería el representante del Poder Ejecutivo.

Los temas rectores a tratar por la Comisión serían los de: desarrollo económico, desarrollo político electoral, desarrollo social integral, desarrollo de la administración pública, desarrollo educativo, respeto a la equidad de género, protección de grupos vulnerables y desarrollo indígena.

Igualmente el decreto de creación señala que la Comisión Especial emitiera una convocatoria a la sociedad en general para participar en los foros de opinión con el fin de que surgieran propuestas de ley para presentarlas ante el Poder Legislativo.

Ahora bien, posteriormente con fecha 8 de junio de 2007 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Oaxaqueño el decreto que creó la Comisión Legislativa para la Reforma del Estado de Oaxaca, estableciendo como objetivo definir y programar los procedimientos y metodologías que deberán seguirse en los trabajos legislativos para la renovación del marco jurídico estatal.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

17

Dicha Comisión Legislativa quedo integrada por 11 diputados, así mismo en dicho decreto se acordó realizar un acto el día 12 de junio de 2007, en el que se convocara a partidos políticos, legisladores federales, autoridades municipales, organizaciones no gubernamentales, sindicatos, agrupaciones culturales, organismos empresariales, instituciones educativas, medios de comunicación, agrupaciones religiosas, colegios y organizaciones de profesionistas, artistas, intelectuales y a la ciudadanía oaxaqueña en general; en dicho evento, la Comisión presentaría la Agenda Legislativa para la Reforma del Estado, reiterando la convocatoria a toda la sociedad para la presentación de iniciativas.¹

Conviene precisar que la Comisión Legislativa no se contempla en la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca*² ni en el *Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca*³.

b).- En el Estado de Baja California con fecha 2 de noviembre de 2010 se firmo por parte de los Tres Poderes del Estado el *Acuerdo por el fortalecimiento y la modernización de los poderes públicos del Estado para hacer más eficiente su labor en beneficio de los Bajacalifornianos*.⁴

En dicho acuerdo se estableció desarrollar, *para el fortalecimiento de los Poderes Públicos, mesas temáticas en donde participe la sociedad por medio de agrupaciones y organizaciones de la sociedad civil, así como instituciones académicas, colegios de profesionistas, cámaras empresariales y de la iniciativa privada, mediante convocatoria de la Junta de Coordinación Política de la XX Legislatura del Congreso del Estado, en acuerdo con los Poderes Ejecutivo y Judicial.*

En el caso de Baja California la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California* contempla como una Comisión de dictamen a la de Reforma del Estado⁵, que conoce de los asuntos que se refieran a *modificaciones de la Constitución Local, relacionadas con las modificaciones o cambios estructurales que se requieren para fortalecer el régimen democrático de la sociedad y del Estado; y a las modificaciones de Leyes secundarias producto de los acuerdos de la agenda legislativa en materia de Reforma del Estado.*

¹ <http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/OAXACA/Decretos/OAXDEC16.pdf>

² <http://www.congresoaxaca.gob.mx/lxi/info/legislacion/096.pdf>

³ <http://www.congresoaxaca.gob.mx/lxi/info/legislacion/120.pdf>

⁴ <http://www.congresobc.gob.mx/reformaedo/index.html#>

⁵ http://www.congresobc.gob.mx/contenido/LegislacionEstatal/Parlamentarias/TomosPDF/Leyes/TOMO_I/LEYOCONG_02SEP2011.pdf

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

18

c).- En el Estado de Morelos, a iniciativa de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno se creó mediante decreto la *Mesa de Diálogo para la Reforma del Estado*⁶, como órgano rector de la conducción del proceso de la reforma del Estado en Morelos.

Dicha Mesa quedó integrada por *el Gobernador del Estado y en su ausencia, por el Secretario de Gobierno; el Presidente de la Junta Política y de Gobierno o el Diputado representante del Congreso del Estado; los Coordinadores o diputados representantes de los Grupos y Fracciones Parlamentarias en el Congreso del Estado; el Magistrado Presidente o el Magistrado representante del Tribunal Superior de Justicia, por cuanto al tema de la reforma judicial; los Presidentes y/o Delegados de los partidos políticos representados en el Congreso del Estado; el Secretario Técnico, quien participará con voz pero sin voto; y Por acuerdo de los integrantes de la Mesa, los Presidentes Municipales o su representantes que ex profeso sean convidados a participar por cuanto a las propuestas que involucren al Municipio.*

Entre las atribuciones concedidas al citado órgano destacan las de *conducir y coordinar el proceso estatal de diálogo, análisis, negociación y construcción de los acuerdos para la concreción de la reforma del Estado; Integrar e instalar los grupos necesarios para la realización de los trabajos y la consulta; Promover a través de quienes poseen la facultad de iniciar leyes ante el Congreso del Estado, la presentación de iniciativas con proyectos de decreto que sean resultado de los acuerdos emanados de la Mesa.*

d).- Con fecha de 13 de abril del año 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la *Ley para la Reforma del Estado* cuyo objetivo se centraba en *establecer los mecanismos para el análisis, negociación y construcción de acuerdos para la concreción del proceso de Reforma del Estado Mexicano.*⁷

Dicha norma creó *la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión como órgano rector de la conducción del proceso de reforma del Estado en México*, en dicha Comisión se integraban los presidentes de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, los coordinadores de cada Grupo Parlamentario en ambas cámaras y las presidencias de las comisiones de Reforma del Estado de las dos Cámaras; de igual forma participan los representantes del Poder Ejecutivo Federal, las presidencias de los partidos políticos nacionales, quienes asistirán a las sesiones y reuniones de trabajo con derecho a voz, pero sin derecho a voto; de la misma manera, participan una representación del Poder Judicial, exclusivamente en cuanto al tema de Reforma del Poder Judicial.

Esta Ley señala que los temas sobre los que deberán pronunciarse obligatoriamente el Poder Legislativo, los grupos parlamentarios y los partidos políticos nacionales serán: Régimen de

⁶ http://www.transparenciacongresomorelos.gob.mx/acceso/Gaceta/09/Gaceta_24.pdf

⁷ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4975043&fecha=13/04/2007

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

19

Estado y gobierno; Democracia y sistema electoral; Federalismo; Reforma del Poder Judicial y Garantías sociales.

Se prevé que en caso de que surjan otros temas de interés, inherentes a la reforma del Estado, se seguirá el procedimiento señalado en la propia norma.

Ahora bien, el Senado de la República tuvo a bien aprobar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política para la Creación de Comisiones Ordinarias; en el que según la fracción VI del tercer resolutivo del acuerdo de referencia se crea la Comisión Reforma del Estado del Senado de la República con facultades para análisis y dictamen de las iniciativas de ley o decreto y de las proposiciones que le sean turnadas, así como de los asuntos del ramo o área de su competencia.⁸

TERCERO.- Quienes integramos las Comisiones Unidas de Estudios Constitucionales y Gobernación, coincidimos con el promovente en la necesidad de diseñar el andamiaje jurídico necesario por el que transiten y se recojan las diversas propuestas de reforma tanto a la Constitución Local o en su caso a las Leyes Secundarias que impacten de manera trascendental en nuestro régimen estatal.

Sobra señalar las razones por las que coincidimos en la propuesta del Ejecutivo, más aún reforzamos sus motivos al ser el Poder Legislativo el espacio donde se analiza, debate, examina y se aprueba el orden jurídico que como sociedad nos rige.

Bajo estas consideraciones, como Representación Popular no podemos ni debemos quedar al margen del debate de ideas y proyectos de gran calado que impacten en mayor o menor medida a nuestro orden normativo.

Respecto a la iniciativa sujeta a dictamen y luego de la revisión al texto de la misma, consideramos conveniente realizar las modificaciones que a continuación se indican:

I.- Se precisa que para la organización y el debido apoyo de los trabajos de la Comisión, el Presidente de esta nombrará a un Secretario Técnico cuyas funciones se señalan en esta norma.

II.- En razón de las responsabilidades a que están sujetos los miembros de la Comisión, se prevé la obligación del nombramiento de miembros suplentes de cada uno de los titulares.

III.- Ahora bien, estas Dictaminadoras consideran atinado que para garantizar una mayor presencia de los sujetos obligados en las reuniones de trabajo de la Comisión, se establezca como presupuesto indispensable para la validez de dichas reuniones, el que estas sean válidas siempre y cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares.

⁸ http://www.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/60/1/2006-10-03-1/assets/documentos/creacion_comisiones.pdf

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

20

IV.- De igual forma, creemos necesario variar la atribución establecida en la fracción V del artículo 6, relativa a que las iniciativas derivadas del proceso de consulta las promueva el Presidente de la Comisión para la Reforma del Estado.

Los integrantes de esta Comisiones Unidas consideramos que toda vez que el fin de esta Ley es generar oportunidades de participación paritaria en todos los sentidos, debemos dejar en claro que las iniciativas derivadas del proceso de consulta podrán ser presentadas ante el Congreso Estatal por los sujetos legitimados para ello y que a su vez sean miembros de la Comisión para la Reforma del Estado.

V.- Estas dictaminadoras consideran que para lograr una mayor funcionalidad en los trabajos relativos a la construcción de acuerdos en los temas planteados, es conveniente constituir un Comité para la Reforma del Estado en el cual queden integrados los representantes de los tres Poderes Estatales.

VI.- Respecto al contenido del numeral 12 que se refiere a las etapas de consensos para la reforma, llama la atención la fracción IV que establece la presentación y aprobación de los proyectos legislativos ante el Pleno del Congreso Local.

Estos órganos de dictaminación consideran que la inclusión del vocablo "aprobación" resulta legalmente inviable, por ser la aprobación de una norma un trámite regulado exclusivamente en la Constitución Política Local y en la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por lo que proponemos una nueva redacción de la fracción citada en la que se incluya la validación por parte de la Comisión de los proyectos redactados y su respectiva presentación ante el Poder Legislativo.

VII.- En la revisión de los temas a tratar en el proceso de Reforma del Estado, apreciamos conveniente modificar el señalado en la fracción VI denominado *División de Poderes*, lo anterior dado que no se discutirá propiamente la división de poderes entendida como tal, es decir, no se pondrá a discusión si respetamos el contenido del primer párrafo del artículo 116 de la Carta Magna, el cual señala que el poder público de los Estados se dividirá en Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Entendemos que la intención de incluir este tema responde al objetivo de debatir la reforma que modernice los poderes del Estado, por lo que proponemos que la fracción VI se denomine: Fortalecimiento y Modernización del Poder Público.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que las dictaminadoras están de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo además de hacer suyos los razonamientos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa, considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley para la Reforma del Estado de Durango, para quedar como sigue:

LEY PARA LA REFORMA DEL ESTADO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las normas contenidas en la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los mecanismos para el diseño, la planeación, la consulta, el análisis y la construcción de la Reforma del Estado de Durango.

Artículo 2. Se crea la Comisión para la Reforma del Estado de Durango como un órgano de integración plural e interinstitucional, rector de la conducción del proceso de la Reforma del Estado de Durango. Para los efectos de la presente Ley, cuando se haga referencia a la Comisión, se entenderá que se refiere a la Comisión para la Reforma del Estado de Durango.

Artículo 3. La Comisión se integrará de la siguiente forma:

I. Por el Poder Ejecutivo:

- a) El Gobernador del Estado;
- b) El Secretario General de Gobierno;
- c) El Fiscal General del Estado;
- d) El Secretario de Finanzas y de Administración; y,
- e) El Consejero General de Asuntos Jurídicos.

II. Por el Poder Legislativo:

- a) El Coordinador de cada grupo parlamentario formalmente reconocido conforme a la normatividad aplicable;
- b) El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales; y

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

22

c) El Presidente de la Comisión de Gobernación.

Los grupos parlamentarios serán como máximo tres, por lo que en su caso se atenderá a la mayor representatividad de cada grupo.

III. Por el Poder Judicial:

a) El Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia;

b) Tres Magistrados designados por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia; y

c) Un Consejero del Consejo de Judicatura del Poder Judicial.

Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

Los integrantes de la Comisión participarán de forma activa en el diseño y construcción de los acuerdos que permitan la consolidación del proceso de reforma del Estado, apegando su actuación a los principios de respeto, equilibrio, pluralismo y apertura democrática que rigen el diálogo y la relación entre los poderes públicos, los partidos políticos y la sociedad en general.

La Comisión será presidida por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y funcionará en sesiones, tomando sus decisiones por mayoría, las sesiones que celebre la Comisión sólo serán válidas siempre y cuando asistan la mayoría de sus miembros titulares.

Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a personal especializado en la materia, tanto del sector público como del privado.

Para la organización y apoyo de los trabajos de la Comisión, ésta contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente.

Artículo 4. La planeación y programación del proceso de la reforma del Estado se establecerá en un plan estratégico y en los programas, proyectos y acciones operativas que se requieran.

Artículo 5. La Comisión establecerá las políticas y las bases fundamentales para la reforma del Estado a través de la cooperación entre los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la participación de la ciudadanía y los sectores público, privado y social.

Artículo 6. La Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Establecer la planeación general y las bases para el proceso de consulta, diálogo, negociación y construcción de consensos básicos para la reforma del Estado;

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

23

- II. Fomentar los acuerdos necesarios para emitir las convocatorias que garanticen la mayor participación posible de la sociedad y sus distintos sectores en el proceso reformador;
- III. Integrar e instalar las subcomisiones y grupos de trabajo que den cauce correcto al proceso reformador de la estructura constitucional y legal del Estado;
- IV. Impulsar la realización de foros de consulta ciudadana para la reforma del Estado;
- V. Presentar ante el Congreso del Estado, las iniciativas de reformas constitucionales y legales o de nuevas leyes, derivadas de los consensos alcanzados, a fin de que sigan el proceso legislativo correspondiente; e,
- VI. Interpretar los alcances de la presente Ley y emitir los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de su objeto de creación.

Artículo 7. La Secretaría Técnica de la Comisión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a los integrantes de la Comisión en la preparación, celebración y moderación de sus reuniones internas y en el desarrollo de sus actividades, participando, en su caso, en la redacción de minutas y el seguimiento de las mismas;
- II. Proveer la relatoría y el apoyo logístico necesario para el desahogo de las etapas previstas por la presente Ley;
- III. Elaborar documentos y proyectos que sirvan a la Comisión para cumplir sus propósitos y celebrar sus actividades;
- IV. Recibir la correspondencia, organizar el archivo de los expedientes y la documentación de la Comisión;

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

24

- V. Elaborar y certificar las actas y los acuerdos de la Comisión; y
- VI. Las demás que le señale la Comisión y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ PARA LA REFORMA DEL ESTADO

Artículo 8.- Para el desarrollo de los trabajos de la reforma del Estado, la Comisión contará con un Comité.

Cuando la presente Ley haga referencia al Comité, se entenderá que es el Comité para la Reforma del Estado.

Artículo 9.- El Comité será auxiliar y ejecutor de las determinaciones de la Comisión tendentes a llevar a cabo la reforma integral del Estado.

Artículo 10.- El Comité estará compuesto por tres integrantes uno de cada Poder, de la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión de Estudios Constitucionales, quien presidirá el Comité;
- II. El Consejero General de Asuntos Jurídicos; y,
- III. Un representante del Poder Judicial.

El Comité sesionará cuantas veces sea necesario, para lo cual el Presidente hará la convocatoria respectiva con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación.

Para que sean válidas, el Comité tomará sus decisiones cuando menos por la mayoría de sus integrantes. Las sesiones serán conducidas por el Presidente.

Para el ejercicio de sus funciones administrativas, el Comité se apoyará de un organismo auxiliar que estará adscrito a la Secretaría General de Gobierno.

Artículo 11.- El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Implementar y conducir el proceso para la reforma integral del Estado;
- II. Ejecutar los acuerdos de la Comisión;

- III. Ejecutar los acuerdos necesarios para emitir las convocatorias que garanticen la mayor participación posible de la sociedad y sus distintos sectores en el proceso reformador;
- IV. Integrar e instalar grupos de trabajo que den cauce correcto al proceso reformador de la estructura constitucional y legal del Estado;
- V. Recibir, compilar y sistematizar las relatorías, memorias conclusiones y propuestas que se presenten en el marco de los Foros de Consulta Ciudadana previstos por esta Ley;
- VI. Establecer la agenda y sedes de los Foros de Consulta Ciudadana para la Reforma del Estado, que permitan una amplia consulta ciudadana y el diálogo entre las fuerzas políticas para concretar la reforma integral de la Constitución Política del Estado y, en su caso, las leyes e instituciones que de ella emanen;
- VII. Recibir, sistematizar y analizar las propuestas, relatorías, minutas y conclusiones que deriven del diálogo entre los asistentes a los Foros de Consulta Ciudadana para la Reforma del Estado, con el fin de que éstas sean consideradas por los órganos competentes en la elaboración de los proyectos e iniciativas correspondientes; y,
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto y que le encomiende la Comisión.

CAPÍTULO III DE LOS CONSENSOS PARA LA REFORMA

Artículo 12. La construcción de los consensos básicos para la Reforma del Estado, constará de las siguientes etapas:

- I. Consulta pública y presentación de propuestas;
- II. Negociación y construcción de consensos;

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

26

III. Redacción de los proyectos legislativos, y

IV. Validación de los proyectos legislativos y presentación de iniciativas.

Artículo 13. Los temas sobre los que deberán presentar sus propuestas los asistentes a los Foros de Consulta Ciudadana serán:

- I. Sistema Electoral y Participación Ciudadana.
- II. Desarrollo Económico, Competitividad y Empleo.
- III. Seguridad Pública, Sistema de Impartición y Procuración de Justicia.
- IV. Derechos Humanos.
- V. Reforma Municipal.
- VI. Fortalecimiento y modernización del Poder Público.
- VII. Finanzas Públicas.
- VIII. Transparencia y Rendición de Cuentas.
- IX. Los demás que acuerde la Comisión.

Los ciudadanos y especialistas invitados a los Foros podrán proponer otros temas inherentes a la Reforma del Estado, pudiendo éstos seguir el procedimiento señalado en la presente Ley.

Artículo 14. Del proceso de consulta ciudadana y de acuerdo con los consensos básicos alcanzados al interior de la Comisión en torno a las principales propuestas, se elaborarán las iniciativas de ley o decreto que expresen estos acuerdos.

Artículo 15. Para que las propuestas de los poderes públicos estatales, partidos políticos, expertos en la materia y la sociedad en general se traduzcan en proyectos de ley o decreto para la Reforma, la Comisión se auxiliara del Comité.

Este órgano elaborará las iniciativas de ley o decreto que deriven del acuerdo político alcanzado entre las fuerzas políticas, a solicitud de la Comisión, conforme a las indicaciones y orientaciones que reciba de la misma.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

27

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

Segundo. La Comisión deberá instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercero. El Secretario Técnico, en coordinación con el Comité, elaborará y someterá a la consideración de la Comisión los Reglamentos Interiores, Manuales de Organización y lineamientos de operación de la Comisión a más tardar en la sesión inmediata posterior a la de su instalación.

Cuarto. La Comisión deberá expedir la Convocatoria para la Consulta Pública Ciudadana, dentro de los treinta días naturales siguientes a partir de la instalación de ésta.

Quinto. A efecto de cubrir los recursos técnicos, humanos y financieros que ocasione el cumplimiento de la presente Ley, el Poder Ejecutivo en acuerdo con el Legislativo cubrirá las erogaciones necesarias para su funcionamiento del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2012, escuchando la opinión de la Secretaría de Finanzas y de Administración.

Sexto. La presente Ley concluirá su vigencia una vez agotadas las etapas del proceso reformador que prevé, según el calendario que establezca para tal efecto la Comisión.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 20 (veinte) días del mes de febrero del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES:



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

28

DIP. LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA
PRESIDENTE

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

RÚBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. DAGOBERTO LIMONES LOPEZ
SECRETARIO

DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO
VOCAL

DIP. EMILIANO HERNANDEZ CAMARGO
VOCAL

RÚBRICA

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

29

TÉCNICA DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA
ENVIADA POR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. C. P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie de 288.55 M², a favor del Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Uno de los compromisos del Gobierno del Estado de Durango, es brindar una educación digna para todos y cada uno de sus habitantes, siendo de suma importancia apoyar al sector educacional, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y del Congreso del Estado dictaminar y autorizar respectivamente, al Ejecutivo del Estado y a los municipios para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa en comento, encontramos que la misma tiene como finalidad, aprobar la autorización de esta Representación Popular, al Ejecutivo del Estado, la enajenación a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de regularizar la posesión de dicho bien, al Colegio de Educación Profesional Técnico del Estado de Durango y así poder brindarle certeza jurídica al propio Colegio, por lo que el presente dictamen pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar la superficie de 288.55 metros cuadrados, ubicada en la Comunidad de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Dgo., a favor de la mencionada Institución Educativa.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

30

TERCERO.- Es oportuno comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tayoltita, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en un periodo de 20 años anteriores a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno;
- b) Copia de la Escritura No. Trescientos dieciocho, de fecha 26 de agosto de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 2 Lic. Carlos Guillermo Velasco Nájjar del Distrito de Santiago Papasquiaro, Dgo., mediante la cual se formaliza la donación de superficies a favor del Gobierno del Estado respecto a la propiedad de Minas de San Luis, Sociedad Anónima de Capital Variable y Maderera Industrial de San Dimas; y
- c) Plano de Localización de la superficie en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte en 105.08 metros con Calle Carolina;

Al Sur en 47.88 metros con Calle Beatriz;

Al Oeste en 53.79 metros con área cedida y;

Al Este en 108.65 metros con Calle Santa Susana.

CUARTO.- Satisfechos los requisitos legales que prueban la propiedad de la superficie que se pretende enajenar, los suscritos consideramos oportuno señalar los motivos sociales que consideró el iniciador, entre los que destacan regularizar la posesión de la superficie que actualmente tiene el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (CONALEP) impartiendo educación a nivel técnico y que en la actualidad cuenta ya con aulas, laboratorios y talleres.

QUINTO.- Esta Comisión, consciente del compromiso que tiene con la sociedad y con el propósito de dar certeza y seguridad jurídica al patrimonio de el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (CONALEP) ubicado en la Comunidad de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Dgo., y en el caso que nos ocupa, se estima necesario autorizar al Gobierno del Estado, para que desincorpore del servicio público la superficie aludida en el proemio del presente y se enajene a título gratuito a la mencionada Institución Educativa, el inmueble en cita, lo que redundará en beneficio de esa población.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

31

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO. - **D E C R E T A :**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y autoriza al Ejecutivo del Estado para que enajene a título gratuito, a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango (CONALEP), el inmueble ubicado en la Comunidad de Tayoltita, Municipio de San Dimas, Estado de Durango, Dgo., con una superficie de 288.55 metros cuadrados y que actualmente ocupa dicha institución, de acuerdo a las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 12.80 metros con Callejón.

AL ORIENTE en 21.08 metros con Callejón.

AL SUR en 14.66 metros con Callejón

AL OESTE en 21.04 metros con lote 1.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el considerando cuarto del presente dictamen.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez realizada la donación referida, procédase a dar de baja el bien inmueble del Padrón de la Propiedad Inmobiliaria Estatal.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertos por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Durango.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Los gastos administrativos que se generen con motivo de esta enajenación, serán cubiertos por el donatario.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado,
sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta (30) días del mes de Enero del año (2012) dos mil doce.



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

32

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE**

**RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**

**RÚBRICA
DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL**

**RUBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL**

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DE 92,119.59 M², UBICADO EN LA PARCELA 48/P/11 DEL EJIDO CRISTÓBAL COLÓN, DEL MUNICIPIO DE DURANGO; RESPECTO A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa con proyecto de Decreto enviada por el C. Presidente Municipal de Durango, Dgo., en la cual solicita a esta Representación Popular, autorización para enajenar a título gratuito, a favor del Instituto Municipal de

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

33

Vivienda de Durango una superficie de 92,119.59 M², ubicada en la parcela 48/P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 122 fracción IV, 176, 177 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En términos de la fracción XXVII del artículo 55 de la Ley Fundamental del Estado, es facultad del Congreso del Estado, autorizar a los Ayuntamientos la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los Municipios.

El dictamen que nos ocupa, tiene como origen la iniciativa enviada por el C. Presidente Municipal de Durango, misma que tiene por objeto que este Poder Legislativo autorice la enajenación a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento Capitalino, cuyas características se detallan en los considerandos siguientes.

SEGUNDO.- La iniciativa de mérito, tiene como motivo y sustento, el Acuerdo de Cabildo tomado por unanimidad en Sesión Pública Ordinaria de fecha 13 de Mayo de 2011; lo anterior, en razón de que la política de desarrollo social impulsada por el C. Presidente Municipal de Durango, tiene como un eje fundamental, fomentar e impulsar el desarrollo de una vivienda digna y decorosa para las familias de Durango, es por ello que se creó el Instituto Municipal de Vivienda de Durango y su marco reglamentario, con el propósito de que dicho Instituto cumpla con los objetivos para los cuales fue creado, que consisten, entre otros, en fomentar, promover e impulsar oportunidades de vivienda popular o de interés social que resulte económica a las familias del Municipio de Durango, brindándoles la posibilidad de acceder con certeza jurídica a la consecución de dicho fin, el cual formará parte de su patrimonio familiar.

TERCERO.- El Instituto Municipal de Vivienda de Durango, implementó el Programa de Reservas Territoriales, esto con el fin de abatir la problemática de los asentamientos humanos irregulares y la invasión de predios, así como para proporcionar vivienda a las familias que no cuentan con ésta, por lo que se fijó una meta de adquisición de cien hectáreas de reserva territorial anuales en las zonas de crecimiento de esta ciudad, esto con la fin de atender la problemática de vivienda en el Municipio de Durango.

En tal virtud los suscritos coincidimos con el iniciador, para que el presente dictamen se apruebe, toda vez que con ello se estará contribuyendo para que la población duranguense de más bajos ingresos tenga la oportunidad de una vivienda digna.

CUARTO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

34

- I. Copia certificada, expedida por el Director del Registro Público de la Propiedad de Durango, en donde se hace constar que la superficie de 92,119.59 M², ubicada en la parcela 48/P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, es propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, amparada con escritura Pública No. 3910, de fecha 2 de julio del año 2008, registrada bajo la inscripción No. 210, a foja No. 210 del Tomo 662 de la Propiedad, del Registro Público de la Propiedad, de fecha 28 de abril de 2011.
- II. Acta certificada de Sesión Pública Ordinaria del H. Cabildo del Municipio de Durango, Dgo; celebrada el 13 de mayo de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime, otorgar en donación al Instituto Municipal de la Vivienda de Durango, una superficie de 92,119.59 M², propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango ubicada en la parcela 48/P/11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, orientado al Noreste en 219.26 metros lineales, con Parcela No. 32; al Sureste en 419.48 metros lineales, con Parcela No. 49; al Suroeste en 215.58 metros lineales con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; al Noroeste en 439.45 metros lineales, con Parcela 47.
- III. Carta de Liberación de Gravamen a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, expedida por el C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado, de fecha 28 de abril del año 2011, en la cual se hace constar que la superficie que se pretende enajenar se encuentra libre de gravamen, en un periodo de 20 años anteriores a la fecha
- IV. Plano que contiene la superficie a enajenar, certificado por la Dirección General de Catastro, con las siguientes medidas y colindancias
 - a) Al noreste en 219.26 metros lineales, con Parcela No. 32;
 - b) Al sureste en 419.48 metros lineales, con Parcela No. 49;
 - c) Al suroeste en 215.58 metros lineales, con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; y
 - d) Al noroeste en 439.45 metros lineales, con Parcela 47.
- V. Certificación expedida por la Arquitecta Martha de la Paz Castañeda Rico, Sub-Directora de Desarrollo Urbano en el Estado, en la que hace constar que la superficie de 92,119.59 M², correspondiente a la parcela número 48 P1/1, propiedad del Municipio de Durango, y localizada en el Ejido Cristóbal Colón, no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, para que enajene a título gratuito, a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Durango, una superficie 92,119.59 M², con Clave Catastral 9005-091-048, registrado bajo la Inscripción No. 210, a Foja No. 210 del Tomo 662 de la Propiedad, del Registro Público de la Propiedad, de fecha 28 de abril de 2011, ubicado en la Parcela 48/P11 del Ejido Cristóbal Colón, del Municipio de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al noreste en 219.26 metros lineales, con Parcela No. 32;
- b) Al sureste en 419.48 metros lineales, con Parcela No. 49;
- c) Al suroeste en 215.58 metros lineales, con Ejido Benito Juárez, Ejido 15 de Octubre y Callejón de por medio; y
- d) Al Noroeste en 439.45 metros lineales, con Parcela 47.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de donación deberá destinarse exclusivamente para el desarrollo de vivienda popular y/o interés social; en caso contrario, en términos de la materia, será reintegrado a la hacienda pública municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

36

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR A TITULO GRATUITO UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON UNA SUPERFICIE DE 8,865.00 A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO. DE TEPEHUANES, DGO., UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, DGO, RESPECTO A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: **HONORABLE ASAMBLEA:**

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

37

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene solicitud de autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una su perficie total de 8,853.57 M², a favor del Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo.; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Gobierno del Estado de Durango, tiene como uno de sus propósitos, que los Duranguenses cuenten con oportunidades de crecimiento en materia de educación y mayor calidad de vida para las familias, así como desarrollo para el propio estado y sus diversas regiones, por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública y del Congreso del Estado dictaminar y autorizar respectivamente, al Ejecutivo del Estado y a los municipios para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- Los suscritos integrantes de esta Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa referida anteriormente, encontramos que la misma tiene como finalidad, obtener la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, el inmueble a que se alude en el proemio del presente, con el propósito de brindar a los niños un área de recreación y esparcimiento, así como de darles a los jóvenes del Municipio de Tepehuanes, Dgo., la oportunidad de cursar estudios de nivel superior, a través de una Unidad Virtual; por lo que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 3,599.99 M², y la segunda de 5,253.58 M², dando una superficie total de 8,853.57, a favor del Municipio de Tepehuanes, Dgo.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- d) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Tepehuanes, Dgo., en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina no aparece que reporte gravamen alguno;
- e) Copia de la Escritura No. Setecientos veintiuno, volumen 11, de fecha 14 de febrero de 1986, pasada ante la fe del Notario Público No. 16 de Durango, Dgo., Lic. Juan Miguel

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11 : 00) HORAS

38

Carrasco Soto, mediante la cual contiene, "autorización del Fraccionamiento, donación a favor del Gobierno del Estado y donación a favor del Municipio de Tepehuanes, Dgo."; y

- f) Planos de Localización de las fracciones, con superficies en mención, con las siguientes medidas y colindancias:

Primera:
Manzana 4.

- a) **AL NORESTE** en 89.98 metros lineales con calle Las Margaritas;
- b) **AL SUROESTE** en 58.59 metros lineales con calle Gladiolas;
- c) **AL SURESTE** en 89.90 metros lineales con calle Orquídeas; y
- d) **AL NORESTE** en 58.26 metros lineales con calle Azucena.

Segunda:
Manzana 12.

- a) **AL NORESTE** en 89.28 metros lineales con calle Claveles;
- b) **AL SURESTE** en 43.63 metros lineales con calle Gladiolas;
- c) **AL SURESTE** en 13.79 metros lineales con calle;
- d) **AL SURESTE** en 23.68 metros lineales con calle;
- e) **AL SURESTE** en 51.61 metros lineales con calle; y
- f) **AL NOROESTE** en 40.56 metros lineales con calle Azucena.

CUARTO.- Una vez revisados y satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito, los suscritos consideramos que es factible llevarla a cabo, así mismo es pertinente señalar los motivos sociales que consideró el iniciador para llevar a cabo dicha solicitud, entre los que destacan, en la primera manzana brindar áreas de esparcimiento para los menores y que puedan realizar en sus tiempos libres actividades deportivas y recreativas propias de su edad, y en la segunda manzana, espacios e infraestructura para que los jóvenes puedan llevar a cabo una mejor formación educativa y de mayor calidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Tepehuanes, Dgo., dos fracciones de terreno, la primera con una superficie de 3,599.99 M², y la segunda de 5,253.58 M², dando una superficie total de 8,853.57 M², ubicadas en el Municipio de Tepehuanes, Estado de Durango, las cuales se destinarán para la construcción en la primera manzana un

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

39

Parque Infantil con área deportiva, que se ubicará en la manzana 12 y en la segunda manzana una Unidad Virtual de Estudios Superiores, que se ubicará en la manzana 4, ambas de la Col. La Flor, las cuales contarán con el espacio y el equipo adecuado, de conformidad con las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

**Primera:
Manzana 4.**

- a) **AL NORESTE** en 89.98 metros lineales con calle Las Margaritas;
- b) **AL SUROESTE** en 58.59 metros lineales con calle Gladiolas;
- c) **AL SURESTE** en 89.90 metros lineales con calle Orquídeas; y
- d) **AL NORESTE** en 58.26 metros lineales con calle Azucena.

**Segunda:
Manzana 12.**

- a) **AL NORESTE** en 89.28 metros lineales con calle Claveles;
- b) **AL SURESTE** en 43.63 metros lineales con calle Gladiolas;
- c) **AL SURESTE** en 13.79 metros lineales con calle;
- d) **AL SURESTE** en 23.68 metros lineales con calle;
- e) **AL SURESTE** en 51.61 metros lineales con calle; y
- f) **AL NOROESTE** en 40.56 metros lineales con calle Azucena.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble donado se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertos por el Ayuntamiento del Municipio de Tepehuanes, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta (30) días del mes de Enero del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

40

RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO, DESINCORPORA Y ENAJENE A TÍTULO GRATUITO EL INMUEBLE PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO VALLE, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, RESPECTO A LA INICIATIVA ENVIADA POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO, DGO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa enviada por el C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Municipal de Durango, Dgo., en la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, un bien inmueble propiedad municipal, con una superficie total de 2,500 M², ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93, 103, 122, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes:

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

41

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es facultad de este H. Congreso del Estado, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango así, autorizar a los Ayuntamientos para enajenar bienes inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO.- Esta Comisión, al analizar la iniciativa que nos ocupa, encontró que la misma fue enviada a este Congreso Local en base al Acuerdo de Cabildo tomado en fecha 26 de abril de 2005, mediante el cual se autorizó la enajenación a título gratuito del inmueble mencionado en el proemio del presente dictamen, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

- g) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Durango, en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros propiedad de esa oficina, no aparece que reporta gravamen alguno;
- h) Certificación expedida por el Director Municipal de Desarrollo Urbano de esta Ciudad, donde se manifiesta que el área del predio en donación no tiene ningún valor arqueológico; histórico o artístico y no se encuentra destinado a un servicio público municipal ni proyectado para áreas verdes.
- i) Copia del Acta de Cabildo levantada en Sesión Pública Ordinaria, del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., celebrada el día 19 de agosto de 2011, expresando la autorización para desincorporar y enajenar a título gratuito inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle, respecto de la superficie de 2,500 M² a favor de la Secretaría de Educación en el Estado;
- j) Copia de la Escritura No. Doce mil setecientos treinta y cinco, de fecha 17 de junio de 2009, pasada ante la fe del Notario Público No. 23 Lic. José Miguel Castro Carrillo, mediante la cual se encuentra asentado el contrato de autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento denominado "Nuevo Valle", y la donación de áreas a favor del Ayuntamiento de Durango, Dgo
- k) Plano de Localización de la superficie en mención, con las siguientes medidas y colindancias:
 - Al Norte, en 70.42 ml con calle de la Rosa
 - Al Sur, en 70.42 ml con calle Alcatraz
 - Al este, en 35.52 ml con calle Andrómeda

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

42

- Al Oeste, en 35.52 ml con calle de donación

CUARTO.- Si bien es cierto que en el cuerpo de la Iniciativa, no menciona el fin del uso que se le dará al bien inmueble motivo de la enajenación, sí lo menciona el acta de la sesión pública ordinaria que acompaña a la iniciativa, en la cual se autoriza la desincorporación y desincorporación por parte del cabildo, que será el de llevar a cabo el Proyecto Estatal para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional y de Supervisión Escolar, de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, por tal motivo y con base en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, esta Comisión efectúa realiza la modificación a la iniciativa, misma que se verá reflejada en el artículo segundo al Proyecto de Decreto.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de este Honorable Pleno, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el Fraccionamiento Nuevo Valle de esta Ciudad, con una superficie de 2,500 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 70.42 ml. Con calle de la Rosa.
- Al Sur, en 70.42 ml. Con calle Alcatraz
- Al Este, en 35.52 ml con calle Andrómeda
- Al Oeste, en 35.52 ml con Área de Donación

ARTÍCULO SEGUNDO.- El destino del bien inmueble objeto de la presente enajenación, serán el de llevar a cabo el Proyecto Estatal para el Fortalecimiento de la Gestión Institucional y de Supervisión Escolar, de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

43

ARTÍCULO TERCERO.- En caso de que se le diere al inmueble un destino distinto al mencionado en el artículo que antecede, tanto el bien en referencia, como sus mejoras se revertirán a favor del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la presente enajenación, serán cubiertos por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los treinta (30) días del mes de Enero del año 2012 (dos mil doce).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

44

ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN, PARA DONAR A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO, UNA SUPERFICIE DE 5,220.85 METROS CUADRADOS, UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO RINCONADAS HAMBURGO DE ESA CIUDAD. RESPECTO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO, DGO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA:

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por la **C. Presidenta Municipal de Gómez Palacio, Dgo.**, por la cual solicita a esta Representación Popular, autorización **para enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, una superficie de 5,220.85 M2, ubicada en Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo de la ciudad de Gómez Palacio Dgo.**; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 122, fracción IV, 176, 177 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. De conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Durango, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, de este Poder Legislativo y del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar respectivamente, a los Ayuntamientos las desincorporaciones y enajenaciones de bienes inmuebles propiedad de los mismos.

SEGUNDO.- La Comisión al entrar al estudio de la iniciativa referida en el proemio del presente dictamen, encontró que la misma tiene como propósito el que esta Legislatura en uso de sus

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

45

facultades, autorice la enajenación de una superficie de terreno propiedad del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango, con la finalidad de que en el mismo se construya una Unidad de Especialidades Médicas para el tratamiento y prevención del Cáncer de Mama y Cervico Úterino.

TERCERO.- Es importante mencionar que de la copia del testimonio No. 9639 de fecha 6 de Junio de 1996, Tomo 349, emitida por el Notario Público No. 3 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el No. 4976 del 2 de Agosto de 1996 se desprende que el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., es propietario de un polígono B con una superficie 2,730.00 metros y de una Manzana L con una superficie 14,907.41 M2, mismos que dan una superficie total de 17,637.41 M2, misma de la cual, en esta ocasión se pretende segregarse una superficie de 5,220.85 M2, la cual se enajenará a título gratuito a favor de la Secretaría de Salud del Estado de Durango.

CUARTO.- A la iniciativa de Decreto motivo del presente dictamen se acompañó como sustento lo siguiente:

- I. Copia debidamente certificada por el C. Lic. Paul Jorge Ramírez Rivas Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., del acta de la Sesión Ordinaria del R. Ayuntamiento celebrada el 12 de agosto de 2011, en la cual se aprobó en forma unánime otorgar en donación a la Secretaría de Salud del Estado de Durango una superficie de 5,220.85 M2 propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio Durango, ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Calle Rinconada de las Violetas del Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo de la Ciudad de Gómez Palacio Durango.
- II. Copia certificada expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito de Gómez Palacio, Dgo., en donde se hace constar que la propiedad motivo de la presente enajenación con una superficie de 5,220.8592, se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo la Partida No. 4976 del 72-C, del libro Uno de la Propiedad, de fecha 2 de Agosto de 1996, a nombre del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo., y que la misma en un Periodo de 10 años anteriores a la fecha se encuentra libre de gravamen.
- III. Croquis de Localización de la superficie de terreno a enajenar, expedido por la Unidad Catastral de Gómez Palacio Dgo., y del cual se desprende las medidas y colindancias del mismo:
 - a) Al sureste en 54.2566 metros con Calle Rinconada de los Heliotropos;
 - b) Al suroeste en 84.5274 metros con Calle Rinconada de las Violetas;
 - c) Al noreste en 73.4366 metros con Boulevard Francisco Villa;

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11 : 00) HORAS

46

- d) Al noroeste en 43.9025 metros con Capilla San Judas Tadeo;
- e) Al suroeste en 14.9389 metros con Escuela Primaria; y
- f) Al noreste en 33.2609 metros con Escuela Primaria.

- IV.** Certificación expedida por el Licenciado Paúl Jorge Ramírez Rivas, Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., de la que desprende que la superficie de terreno 5,220.85 M2 no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico y no se encuentra destinada a un servicio público municipal, ni proyectada para áreas verdes.

QUINTO.- Siendo la salud un derecho consagrado en el artículo 4 de la Constitución General de la República y estando contemplado como una prioridad en el Plan Municipal de Desarrollo del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio Dgo, y que en el caso particular su población femenina como pilares de la familia puedan acceder a servicios de salud especializados en los tratamientos y prevención del Cáncer de Mάma y Cervico Uterino, en atenci3n al compromiso de la Secretaria de Salud del Estado de Durango, de construir una Unidad de Especialidades Medicas, para ello los suscritos estimamos loable que en el Municipio de G3mez Palacio Durango, se cuente con una Instituci3n que brinde atenci3n m3dica especializada, en estas enfermedades que d3a a d3a han venido acrecentándose.

En tal virtud y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisi3n que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la determinaci3n de esta Representaci3n Popular, para su discusi3n y aprobaci3n, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAG3SIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ART3CULO 55 DE LA CONSTITUCI3N POL3TICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ART3CULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio p3blico y autoriza al R. Ayuntamiento de G3mez Palacio, Durango, para que enajene a t3tulo gratuito, a favor de la Secretaria de Salud del Estado de Durango, una superficie 5,220.85 M2, segregados de la superficie de 17,637.41 M2, propiedad del R. Ayuntamiento de G3mez Palacio Dgo., ubicada en Boulevard Francisco Villa esquina con Calle Rinconadas de las Violetas del Fraccionamiento Rinconadas Hamburgo de esa Ciudad, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- a) Al sureste en 54.2566 metros con Calle Rinconada de los Heliotropos;
- b) Al suroeste en 84.5274 metros con Calle Rinconada de las Violetas;
- c) Al noreste en 73.4366 metros con Boulevard Francisco Villa;



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11 : 00) HORAS

47

- d) Al noroeste en 43.9025 metros con Capilla San Judas Tadeo;
- e) Al suroeste en 14.9389 metros con Escuela Primaria; y
- f) Al noreste en 33.2609 metros con Escuela Primaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El inmueble objeto de la donación deberá destinarse exclusivamente para la construcción de una Unidad de Especialidades Médicas para el Tratamiento y Prevención del Cáncer de Mama y Cérvico Uterino, y en caso contrario, en los términos de la ley de la materia, será reintegrado a la hacienda pública municipal .

ARTÍCULO TERCERO.- Inscribese el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULO CUARTO.- Los gastos generados por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de esta donación, serán cubiertos por el beneficiario.

ARTICULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 30 (treinta) días del mes de enero del año (2012) dos mil doce.

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA
DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
PRESIDENTE

RÚBRICA
DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO

RÚBRICA
DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
VOCAL

RÚBRICA
DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
VOCAL

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS
ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO JORGE ALEJANDRO

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

48

SALUM DEL PALACIO, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE CONTIENE “LEY QUE CREA EL ORGANISMO PASEO TURÍSTICO DURANGO”. RESPECTO DE LA INICIATIVA ENVIADA POR EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO, JORGE HERRERA CALDERA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Administración Pública le fue turnada, Iniciativa presentada por El C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado, que contiene la **Ley que crea el Organismo “Paseo Turístico Durango”**; por lo que, en cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 130, 176, 177, 182 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, el cual tiene sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Al entrar al estudio del asunto que nos ocupa, los suscritos damos cuenta, que la iniciativa sometida a nuestra consideración, pretende la creación de un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, a cuyo cargo corresponderá la coordinación, administración, promoción, difusión y organización de las actividades que se realicen en el centro de ferias, espectáculos y exposiciones de Durango, el museo Túnel de Minería, el Teleférico de Durango, el Corredor Turístico de la calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, establecidos en la capital del Estado así como todas aquellas actividades que por su naturaleza sean afines a las propias del Organismo que se pretende crear.

SEGUNDO.- El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, contempla dentro de sus líneas de acción la promoción de la historia, las tradiciones y las costumbres del Estado, a través de actividades orientadas al conocimiento, difusión, impulso de las ciencias, la tecnología y la cultura, mediante políticas públicas enmarcadas en la educación, la formación y la recreación. Dentro de las diversas acciones implementadas por el Gobierno del Estado, destaca el impulso a la optimización del gasto público, simplificando los procesos administrativos y reorganizando la estructura administrativa a su cargo, sin trastocar las funciones y los servicios públicos.

TERCERO.- En el Municipio de Durango, se ha logrado consolidar diversas obras que constituyen un atractivo turístico y cultural para el Estado, potenciando con ellos el fortalecimiento económico de diversos sectores productivos y el asentamiento de una identidad propia al embellecer diversos atractivos de la ciudad; la modernización del recinto ferial de la capital del Estado, el rescate de la identidad colonial de la ciudad, la creación del Museo Túnel de Minería, la modernización de los paseos conocidos como las Alamedas y las Cuchillas, han dado a nuestra localidad un rostro de identidad duranguense que es motivo de ensalzamiento de todos los niveles habida cuenta del crecimiento económico y turístico que han resultado de ello.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

49

CUARTO.- En fecha 4 de mayo de 2010 el Poder Legislativo del Estado se sirvió emitir el Decreto No, 482, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 36 Bis de fecha 13 de mayo de 2010, mediante la cual se creó la Dirección Estatal de Feria, Espectáculos y Exposiciones de Durango, con el fin de organizar ferias, espectáculos, exposiciones, subastas, o diversos eventos para fomentar las ciencias, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado de Durango. La iniciativa cuyo estudio nos ocupa, propone la abrogación del citado Decreto, buscando efficientar los recursos públicos a través de la simplificación de los procesos administrativos, implicando ello, la concentración de funciones análogas y la desregulación o unificación de normas en aquellos rubros con orientaciones análogas; además de ello se pretende reducir el aparato burocrático destinado a esta vertiente administrativa y de servicios, agrupando en un solo organismo la operación, administración y organización de todos los eventos que se desarrollen en los atractivos y centros antes mencionados, para potenciar, articular y unificar debidamente las actividades que realice el Estado, sin que ello implique que el Ayuntamiento del Municipio de la Capital, no tenga a su alcance mecanismos de coordinación por cuanto respecta a los paseos y corredor turístico a su cargo.

QUINTO.- Esta comisión que dictamina es de la opinión favorable a la propuesta de creación del organismo que se propone, con la salvedad de que la Ley respectiva debe denominarse "**Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO"**", ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, modificación de la denominación propuesta que pretende darle coherencia a su denominación, circunstancia que deberá atenderse a las demás modificaciones que en uso de la competencia orgánica y legal de esta dictaminadora tuvieron que realizarse a la iniciativa original, ello para permitir el mejor desarrollo de la Ley que se propone y el propósito de buscar mayor claridad en los preceptos y mejor desarrollo de las normas contenidas.

En tal virtud, esta Comisión dictaminadora estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente con las modificaciones planteadas, permitiéndose someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "FERIAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO"

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

50

ARTÍCULO 1. Se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango” como un organismo público descentralizado de la administración pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Turismo, con domicilio en la ciudad de Victoria de Durango.

ARTÍCULO 2. El organismo antes citado, tiene por objeto el coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades de:

- I. El Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.
- II. El Museo Túnel de Minería.
- III. El Teleférico de Durango.
- IV. El Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.
- V. Todas aquellas que por su naturaleza sean afines a las actividades propias del Organismo,

Las actividades que se realicen en el Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, se harán en coordinación con el Municipio de Durango, con pleno respeto a sus atribuciones.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de la presente ley se entiende por:

- I. Corredor: Al Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.
- II. Director General: Al Director General del Organismo.
- III. El Centro: El Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.
- IV. El Organismo: Al Organismo público descentralizado, denominado “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”.
- V. Junta: Al órgano de Gobierno del Organismo, materializado en una Junta Directiva.
- VI. Ley: La presente Ley que crea al Organismo “Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango”.
- VII. Museo de Minería: Al Museo Túnel de Minería.
- VIII. Secretaría: La Secretaría de Turismo.
- IX. Teleférico: Al Teleférico de Durango.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 4. El patrimonio del Organismo se integrará con:

- I. Los bienes mueble e inmuebles, derechos y obligaciones que le asignen, le transfieran los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, los que adquiera por cuenta propia o por cualquier otro título legal.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

51

- II. Las herencias, donaciones, legados que en bienes o en efectivo le otorguen particulares o instituciones de beneficencia.
- III. Las aportaciones o subsidios que en su favor hagan los gobiernos Federal, Estatal o Municipal.
- IV. Los recursos que obtenga derivados de las diversas actividades que realicen los diversos centros que administra el organismo.
- V. Las acciones, producto o derechos que adquiera por cualquier otro título legal.
- VI. Los derechos de usufructo.

ARTÍCULO 5. Los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio del Organismo, gozarán de las franquicias y prerrogativas que se conceden a los fondos y bienes propiedad del Estado. Estos bienes así como los actos y contratos que celebren el propio organismo en cumplimiento a su objeto, estarán igualmente exentos de toda clase de contribuciones del Estado y serán imprescriptibles, inalienables e inembargables.

ARTÍCULO 6. El Organismo se considera de acreditada solvencia y no estará obligada a constituir en el ejercicio de sus funciones depósito o fianza alguna.

ARTÍCULO 7. Los recursos que el Organismo recaude por los conceptos establecidos en la presente Ley se utilizarán para cubrir sus propios gastos, en los cuales se incluyen la modernización y mantenimiento de sus diversas instalaciones, así como para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL ORGANISMO

ARTÍCULO 8. El Organismo para el cumplimiento de su objeto y de sus atribuciones, contará con los siguientes órganos:

- I. La Junta Directiva.
- II. La Dirección General.
- III. Las Coordinaciones.
- IV. Las unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de las funciones del Organismo.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 9. La Junta Directiva del Organismo es la máxima autoridad de éste y se integrará por los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, que será el Gobernador del Estado.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario de Turismo.
- III. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Organismo
- IV. Como vocales:

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

52

- a) El Secretario de Desarrollo Económico.
 - b) El Secretario de Finanzas y de Administración.
 - c) El Secretario de Educación.
 - d) El Director General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
 - e) El Director General del Instituto de Cultura del Estado.
 - f) Dos representante de la iniciativa privada, propuestos por el Presidente y ratificados por los demás miembros de la Junta.
- V. El Comisario Público designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

El Presidente, por conducto del Vicepresidente, podrá invitar a las reuniones de la Junta a los servidores públicos o personas que por el asunto que se trate, amerite su participación.

Cada miembro designará por escrito a quien deba fungir como su suplente en sus ausencias.

ARTÍCULO 10. Todos los miembros de la Junta tendrán derecho a voz y voto, a excepción del Secretario Técnico y del Comisario Público, quienes solo tendrán derecho a voz, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad, así mismo cada uno de ellos deberá designar a un suplente quienes asistirán en sus ausencias y tendrán las mismas facultades que el titular.

ARTÍCULO 11. Los cargos de los miembros de la Junta serán honoríficos, por lo cual no recibirán emolumento alguno, con excepción del Director General del Organismo.

ARTÍCULO 12. La Junta realizará sus sesiones de manera ordinaria y extraordinaria, las primeras se celebraran cuando menos cada tres meses, las cuales serán convocadas por conducto del Secretario Técnico de la Junta y las extraordinarias se llevaran a cabo a petición del Presidente cuando sea necesario y de cada una de ellas se levantara el acta correspondiente.

ARTÍCULO 13. La Junta funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos dos terceras partes de sus integrantes, en caso de que una sesión no se celebre por falta de quórum, se citarán por segunda convocatoria, en caso de que en el segundo supuesto, no haya quórum, se celebrara con los miembros que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 14. Para la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta, el Secretario Técnico de la misma, emitirá la convocatoria correspondiente a la cual se acompañará el orden del día, el acta de la sesión anterior y la relación que contenga los asuntos a tratar, los cuales se harán llegar a los integrantes de la Junta cuando menos con cinco días de anticipación a la fecha de celebración de la sesión y cuando ésta tenga carácter extraordinario se citara con un día de antelación, haciéndoles llegar de igual forma la información antes mencionada.

ARTÍCULO 15. De todas las sesiones de la Junta, el Secretario Técnico elaborará acta correspondiente, la cual será firmada por todos los que en ella intervinieron, la que tendrá un número progresivo y en la que se precise su carácter, de ordinaria o extraordinaria, lugar y fecha de celebración, lista de asistencia, relación sucinta del desahogo del orden del día, así como los acuerdos que se tomen, los cuales deberán ser identificados con un número progresivo, número de acta y año a que corresponda.

ARTÍCULO 16. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar el programa anual de trabajo del Organismo.
- II. Administrar los recursos del Organismo.
- III. Aprobar el presupuesto de ingresos y egresos.
- IV. Analizar y aprobar las tarifas relativas a las diversas prestaciones y servicios que preste el Organismo.
- V. Examinar y aprobar en su caso los estados financieros, así como el informe financiero que anualmente rinda el Director General.
- VI. Aprobar el reglamento interior del Organismo.
- VII. Analizar el informe de actividades del Director General.
- VIII. Aprobar la estructura del Organismo.
- IX. Aprobar los nombramientos de los coordinadores, así como del demás personal del Organismo.
- X. Aprobar los proyectos de obra para el mejoramiento, conservación y ampliación de los diversos inmuebles que administra el Organismo.
- XI. Analizar y resolver sobre los planteamientos que realice el Director General, así como lo no previsto por la presente Ley.
- XII. Aprobar la celebración de convenios de coordinación y colaboración con entes públicos.
- XIII. Expedir las disposiciones relativas a la operación, acceso y usos de los diversos servicios que se prestan por parte del Organismo.
- XIV. Crear comités o subcomités para el mejor funcionamiento del Organismo, otorgándoles las facultades y obligaciones que se establezcan para tal efecto.
- XV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objetivo del Organismo, así como las que le asignen las demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17. Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva:

- I. Presidir las sesiones de la Junta Directiva.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

54

- II. Convocar por conducto del Secretario Técnico a las sesiones.
- III. Ejercer el voto de calidad.
- IV. Someter a consideración de la Junta Directiva las medidas pertinentes para el mejor funcionamiento del Organismo y de los servicios que presta.
- V. Aprobar el orden del día de las sesiones de la Junta Directiva.
- VI. Vigilar que se cumplan los acuerdos que emanan de la Junta Directiva.
- VII. Las demás que le señale la presente leyes, así como demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva:

- I. Presentar al Presidente los avances de los trabajos realizados por la Comisión.
- II. Presentar ante la Comisión proyectos o propuestas a realizar por parte de esta, para el cumplimiento de su objeto.
- III. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- IV. Las demás que le señale la presente leyes, así como la demás normatividad aplicable y las que para el efecto acuerde en sus sesiones la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19. Son atribuciones del Secretario Técnico de la Junta Directiva:

- I. Levantar las actas de cada una de las sesiones.
- II. Previa instrucción del Presidente, citar a los miembros de la Junta a las sesiones.
- III. Elaborar el orden del día de las sesiones y someterlo a consideración del Presidente.
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- V. Las demás que le señale la presente leyes, así como la demás normatividad aplicable y las que para el efecto acuerde en sus sesiones la Junta Directiva.

ARTÍCULO 20. Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva:

- I. Cumplir con las encomiendas que al efecto se les asignen por parte de la Junta Directiva.
- II. Presentar ante la Junta Directiva, proyectos o propuestas a realizar por parte de esta, para el cumplimiento de su objetivo.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

55

- III. Sancionar con su voto los acuerdos que tome la Junta Directiva.
- IV. Firmar las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- V. Las demás que le señale la presente ley, así como la demás normatividad aplicable y las que para el efecto acuerde en sus sesiones la Junta Directiva.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 21. Al frente de la Dirección habrá un Director General, quien será designado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, se auxiliara para el mejor desempeño de sus atribuciones por los Coordinadores y demás personal administrativo que sea necesario en atención al presupuesto de egresos autorizado.

ARTÍCULO 22. Para ser Director General del Organismo, se requiere:

- I. Ser ciudadano duranguense.
- II. Contar con un mínimo de 30 años de edad.
- III. Tener título profesional de nivel licenciatura.
- IV. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales o inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- V. No ostentar cargo de elección popular al momento de su designación.

ARTÍCULO 23. Son atribuciones del Director General del Organismo las siguientes:

- I. Coordinar, administrar, promover, difundir y organizar las actividades del Museo Interactivo de Durango, el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, el Museo Túnel de Minería, el Teleférico de Durango, el Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.
- II. Representar técnica, administrativa y legalmente al Organismo, con todas las facultades generales para pleitos y cobranzas y para los actos de administración, conforme a la legislación aplicable, así como otorgar poderes generales y especiales para los anteriores actos.
- III. Elaborar el reglamento interior del Organismo o en su caso de cada una de las Coordinaciones y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
- IV. Proponer a la Junta Directiva los planes y programas para el cumplimiento del objeto del Organismo.

- V. Contratar, convenir y suscribir los actos jurídicos necesarios para la obtención de créditos, recursos, bienes muebles o inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta Directiva.
- VI. Presentar ante la Junta Directiva un informe anual de actividades.
- VII. Autorizar de forma mancomunada con el Director Administrativo, las erogaciones que deban realizarse con motivo de la administración del Organismo.
- VIII. Supervisar que los Coordinadores, realicen de manera adecuada las atribuciones que les han sido encomendadas.
- IX. Proponer a la Junta Directiva la celebración de contratos y convenios.
- X. Elaborar y mantener actualizado el inventario de los bienes muebles que integran el patrimonio del Organismo.
- XI. Difundir y promocionar a nivel local, nacional e internacional, las diversas actividades que realiza el Organismo.
- XII. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos competencia de la Dirección.
- XIII. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Organismo, ante autoridades federales, locales o municipales, según corresponda.
- XIV. Realizar reuniones de trabajo con dependencias oficiales así como con los sectores privado y social para la organización de eventos, exposiciones, concursos y demás aspectos relacionados con su objeto.
- XV. Certificar los documentos que obren en los archivos del Organismo.
- XVI. Suscribir contratos, endosar, girar y liberar cheques, así como aperturar o cerrar cuentas bancarias designando las firmas autorizadas para tales efectos.
- XVII. Cumplir con la normatividad aplicable en materias de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.
- XVIII. Las demás que establezca la presente Ley y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VI DE LAS COORDINACIONES

ARTÍCULO 24. La Dirección General del Organismo contará para el desempeño de sus funciones por lo menos con las siguientes áreas:

- I. Coordinación de Administración y Finanzas.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

57

- II. Coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.
- III. Coordinación del Museo Túnel de Minería.
- IV. Coordinación del Teleférico de Durango.
- V. Coordinación del Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.

CAPÍTULO VII DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ARTÍCULO 25. La Coordinación de Administración y Finanzas, tendrá como objetivo principal coadyuvar con las demás áreas en la esfera administrativa y financiera de su competencia todo aquello que estime necesario para la operación del organismo.

ARTÍCULO 26. La Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer, difundir y aplicar las políticas, normas, sistemas y procedimientos para mejorar la organización y administración de los recursos humanos, financieros y materiales del organismo.
- II. Elaborar el presupuesto anual de egresos del organismo y presentarlo al Presidente para su aprobación.
- III. Operar y responsabilizarse del manejo de cuentas bancarias y financieras a nombre del Organismo.
- IV. Administrar los sistemas de operación, registro y control de los ingresos y egresos, así como los depósitos bancarios e inversiones.
- V. Establecer y operar los planes y programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de bienes muebles e inmuebles del organismo.
- VI. Además todas aquellas atribuciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores para el cumplimiento del objeto del Organismo que se establezcan en el Reglamento Interior y demás disposiciones legales aplicables, así como las que se refieran al control, supervisión y fiscalización de la administración pública.

CAPÍTULO VIII DE LA COORDINACIÓN DE EL CENTRO DE FERIAS, ESPECTÁCULOS Y EXPOSICIONES DE DURANGO

ARTÍCULO 27. La Coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, tendrá como objetivo promover y organizar ferias, espectáculos, exposiciones, subastas, o diversos eventos, que tengan como

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.

(11:00) HORAS

58

objetivo fomentar la ciencia, las artes, la conservación ecológica, la recreación, el deporte, así como las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, gastronómicas, artesanales, artísticas, culturales, educativas y la promoción turística del Estado.

ARTÍCULO 28. La Coordinación del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar las ferias, espectáculos y exposiciones.
- II. Proponer al Director General del Organismo los planes y programas de la Coordinación.
- III. Dirigir, administrar y supervisar todos los asuntos de su competencia.
- IV. Proponer al Director General del Organismo los programas y convenios que deban realizarse con organismos públicos y privados.
- V. Difundir y promocionar a nivel Local, Regional, Nacional e Internacional por los medios que estime pertinentes, las actividades que realice el Centro.
- VI. Editar, administrar y distribuir publicaciones, grabaciones, filmaciones, y en general, cualquier material de divulgación relacionado con su objeto.
- VII. Convocar y promover la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado, para que participen en los eventos que se realicen en el Centro.
- VIII. Realizar, gestionar, pactar o contratar, permisos o autorizaciones para juegos con apuestas, sorteos, cruces con apuestas, carreras, espectáculos, y demás eventos de esta naturaleza, en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y sus Reglamentos.
- IX. Proponer para al Director General del Organismo el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal que corresponda.
- X. Realizar reuniones de trabajo con las Dependencias Oficiales, así como con los sectores privado y social para la organización de eventos, exposiciones, concursos y demás aspectos relacionados con la realización de las ferias espectáculos y exposiciones, cuando lo estime pertinente.
- XI. Difundir entre la población, las cuotas y tarifas que serán aplicables de los eventos que se realicen.
- XII. Convocar y promover la integración de los 39 Ayuntamientos del Estado, para que participen en los eventos que se realicen en el Centro.

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

59

- XIII. Vigilar y procurar la conservación de las instalaciones del Centro.
- XIV. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del Centro.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN DE EL MUSEO TÚNEL DE MINERÍA

ARTÍCULO 29. La Coordinación del Museo Túnel de Minería, tendrá como objetivo la promoción de actividades orientadas al conocimiento, difusión e impulso de la actividad minera a lo largo de la historia en el Estado, mediante la educación museística, utilizando las técnicas más apropiadas entre la población los visitantes al museo.

ARTÍCULO 30. La Coordinación del Museo del Túnel de Minería, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y realizar exposiciones permanentes y temporales, orientadas al aprendizaje teniendo como objetivo central fomentar el conocimiento de la minería.
- II. Mantener en adecuada operación el Museo de Minería.
- III. Actualizar de manera permanente las exposiciones del Museo de Minería.
- IV. Lograr mediante las exposiciones que los visitantes obtengan un interés por el conocimiento de la historia de la minería en el Estado.
- V. Supervisar que las exposiciones cumplan entre otros, con los objetivos de conocer la historia, los valores y las tradiciones mineras de Durango.
- VI. Organizar, administrar y mantener en óptimas condiciones, las instalaciones del Museo.
- VII. Capacitar a través de las áreas de exhibición, a la población del Estado, buscando siempre ofrecer espacios de atracción novedosos que inviten al conocimiento.
- VIII. Desarrollar actividades para la obtención de recursos, en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento.
- IX. Editar, administrar y distribuir publicaciones, grabaciones, filmaciones, y en general, cualquier material de divulgación relacionado con su objeto.
- X. Promover acciones tendientes a fortalecer la participación de las distintas instancias de la sociedad civil para lograr el objeto del Museo.
- XI. Las actividades tendientes a cumplir con los objetivos del Museo, nunca tendrán un carácter preponderantemente económico y deberán

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

60

mantenerse al margen de cualquier asunto o problema de tipo político, religioso o racial y no fomentarán actitudes discriminatorias.

- XII. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las diferentes actividades del Museo.
- XIII. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del Museo de Minería.

CAPÍTULO X DE LA COORDINACIÓN DE EL TELEFÉRICO DE DURANGO

ARTÍCULO 31. La Coordinación del Teleférico de Durango, tendrá como objetivo la promoción de actividades y entretenimiento que brinda el Teleférico a los visitantes, así como del aprovechamiento de la infraestructura y los espacios que tiene asignados.

ARTÍCULO 32. La Coordinación del Teleférico de Durango, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, administrar y mantener en óptimas condiciones el Teleférico, así como sus instalaciones.
- II. Coordinar los arrendamientos de los diversos espacios asignados.
- III. Supervisar los eventos que se realicen en los espacios de las instalaciones del Teleférico.
- IV. Promover y difundir entre la población local, nacional y extranjera, las actividades del Teleférico.
- V. Desarrollar actividades para la obtención de recursos, en los términos de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y su reglamento.
- VI. Editar, administrar y distribuir publicaciones, grabaciones, filmaciones, y en general, cualquier material de divulgación relacionado con su objeto.
- VII. Promover la realización de actividades culturales en los espacios que tiene asignado el Teleférico.
- VIII. Promover acciones tendientes a fortalecer la participación de las distintas instancias de la sociedad civil en las actividades que realice el Teleférico.
- IX. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del Teleférico.

CAPÍTULO XI DE LA COORDINACIÓN DEL CORREDOR TURÍSTICO DE CALLE CONSTITUCIÓN, ALAMEDAS Y CUCHILLAS

ARTÍCULO 33. La Coordinación del Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, tendrá como objetivo establecer la organización y operación, así como la promoción, realización, organización y facilitación en el uso y aprovechamiento de la infraestructura y los espacios inmobiliarios que le estén asignados, así como también, de los servicios que tengan relación con fines de interés público o privado, para la realización de eventos que tengan como finalidad promover el desarrollo económico, cultural, turístico y social del Estado.

ARTÍCULO 34. Las actividades que se realicen en el Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, se harán en coordinación con el Ayuntamiento del Municipio de Durango, con pleno respeto a sus atribuciones.

ARTÍCULO 35. La Coordinación del Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar los arrendamientos y facilitar el uso de las áreas de las instalaciones del Corredor.
- II. Coadyuvar a la realización de eventos que se verifiquen en los espacios del Corredor.
- III. Prestar los demás servicios que desarrolle el Corredor, que sean susceptibles de ello y que su Junta Directiva lo autorice.
- IV. Elaborar y ejecutar programas y proyectos tendentes al cumplimiento de su objeto, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- V. Desarrollar un calendario de actos y programas, en el que se defina el tipo de actividades o eventos que puedan llevarse a cabo, de acuerdo con su objeto, y se comprenda un listado de reservaciones para utilizar o aprovechar las instalaciones.
- VI. Promover acciones de coordinación, concertación e integración entre los sectores público, privado y social, para que conjuntamente y de acuerdo con el objeto del Corredor, optimicen el aprovechamiento de sus recursos y de su infraestructura.
- VII. Promover la realización de actividades culturales y exposiciones en las áreas del corredor.
- VIII. Coordinarse con las autoridades municipales para el mejor desempeño de sus funciones.
- IX. Todas aquellas acciones que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores y para el cumplimiento del objeto del organismo.

CAPÍTULO XII
DEL PAGO DE TARIFAS Y DEMÁS CONTRAPRESTACIONES

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

62

ARTÍCULO 36. El importe de las contraprestaciones por los servicios que el Organismo presta en sus espacios, por la venta de material impreso o grabado, o por el uso o aprovechamiento temporal de sus instalaciones, se determinará conforme a las tarifas o lineamientos aprobados en su reglamento y por la Junta Directiva. Exclusivamente en tratándose de eventos de carácter de beneficencia pública o asistencia social, podrá en su caso operar gratuidad o descuento.

ARTICULO 37. Las Coordinaciones de cada espacio, previo acuerdo del Organismo, podrán autorizar la aplicación de descuentos o tarifas especiales a grupos de visitantes y a grupos o segmentos de población, tales como niños, estudiantes, pensionados, jubilados, personas de edad avanzada o con discapacidad, grupos de residentes fuera del área metropolitana de la ciudad de Durango, personas de escasos recursos u otros en los que se justifique la medida.

El Coordinador de cada espacio, previo acuerdo del Organismo, podrá también autorizar la aplicación de precios especiales, cargos o descuentos por función o ciclos de presentación o exhibición de obras, cuando se trate de muestras o festivales de cine o teatro, exhibición de materiales clásicos, conciertos, encuentros de artistas u otros.

Los pases de cortesía que entreguen las Coordinaciones de cada espacio, correspondientes a eventos realizados o promovidos por el Organismo, o que presenten terceras personas en las instalaciones de los espacios, tendrán como finalidad difundir las actividades culturales del Organismo. La distribución de los pases referidos privilegiará a los grupos a los que se refiere el párrafo primero de este artículo; el Reglamento interior del Organismo, determinará la distribución y mecanismos mediante los cuales se hará efectiva dicha entrega.

ARTICULO 38. Los ingresos que se generen por los conceptos previstos en este capítulo, se destinarán a programas de fomento cultural, a la operación de los espacios y a aquellos que determine la Junta Directiva de acuerdo a la distribución presupuestal aprobada por el Organismo.

CAPÍTULO XIII DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 39. El Organismo, contara con un órgano de vigilancia quien será designado por la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa.

ARTÍCULO 40. Las facultades y atribuciones del órgano de vigilancia serán las contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

ARTICULO 41. El Organismo deberá cumplir con lo estipulado en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CAPÍTULO XIV DEL RÉGIMEN LABORAL

ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

63

ARTÍCULO 42. Las relaciones laborales del personal que presente sus servicios al Organismo, se registrarán por las disposiciones laborales aplicables a su propia naturaleza.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. EL presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se deroga la Ley que crea la Dirección Estatal de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, número 38 Bis, de fecha 13 de mayo de 2010.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente ley.

ARTÍCULO CUARTO. Los recursos humanos, financieros y materiales del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, del Museo Túnel de Minería y del Teleférico de Durango serán transferidos al Organismo Público descentralizado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", en los términos establecidos en la Ley para la Entrega Recepción de las Administraciones Públicas del Estado y Municipios de Durango.

ARTÍCULO QUINTO. Los asuntos y trámites del Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, del Museo Túnel de Minería, del Teleférico de Durango, y del Corredor Turístico de Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas, serán transferidos en los términos del artículo anterior y serán resueltos por el Organismo Público descentralizado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango".

ARTÍCULO SEXTO. El titular del Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, efectuará las reasignaciones presupuestales conducentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El Organismo Público descentralizado "Ferias, Espectáculos y Paseos Turísticos de Durango", se subrogará en todos los derechos y obligaciones asumidos por, el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, el Museo Túnel de Minería, del Teleférico de Durango y el organismo administrador de la Calle Constitución, Alamedas y Cuchillas.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año 2012 (dos mil doce).



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

64

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RÚBRICA
DIP. MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM
PRESIDENTE**

**RUBRICA
DIP. JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO
SECRETARIO**

**RUBRICA
DIP. CARLOS AGUILERA ANDRADE
VOCAL**

**RUBRICA
DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO
VOCAL**

**RÚBRICA
DIP. RODOLFO B. GUERRERO GARCÍA
VOCAL**

PRESIDENTE: ENSEGUIDA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA SOLICITUD DE SEPARACIÓN PRESENTADA EN FECHA 20 DE FEBRERO DE 2012, POR LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DONDE PIDE SU DESINCORPORACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA TENER EL CARÁCTER DE DIPUTADA INDEPENDIENTE, LE SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, LE DE LECTURA AL OFICIO REFERIDO DE LA DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: Durango, Dgo., a 20 de Febrero de 2012, ASUNTO: SEPARACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA TENER EL CARÁCTER DE DIPUTADA INDEPENDIENTE,

LICENCIADO
ARTURO KAMPFNER DÍAZ
OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO,
PRESENTE,

JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, en mi carácter de Diputada local integrante de la LXV Legislatura del Congreso de Durango, con fundamento en los artículos 35 fracción ii, 36 fracción iv y 115 base ii de la Constitución General de la República, 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, "Pacto de San José de Costa Rica", 17



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

65

fracción ii, 18 fracción iv, 31 y 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 38, 44 y 46 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, ante usted expongo:

Por el respeto que me merecen la ciudadanía y la población del Estado de Durango, es mi compromiso firme que mi actividad como legisladora, es directamente a registrar y abanderar las causas populares que beneficien a los sectores más necesitados, sin que ello, represente intereses de algún grupo o fracción parlamentaria que integran la LXV Legislatura. Por estas razones he decidido dejar de pertenecer al Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y ejercer el cargo de Diputada Local de forma Independiente.

Por lo expuesto y fundado, solicito se de el trámite correspondiente para que a partir de esta fecha se me considere con el carácter de Diputada Independiente.

c.c.p. Diputado Adrián Valles Martínez
Presidente de la Gran Comisión del H. Congreso del Estado.

**ATENTAMENTE
RÚBRICA
DIP. JUDITH I. MURGUÍA CORRAL**

DESPUÉS QUE SE LE DA LECTURA AL OFICIO, POR LO ANTERIOR, Y NO OBSTANTE QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO Y TRAS EL PROCEDIMIENTO EFECTUADO POR EL PLENO DE LA MESA DIRECTIVA EN SU SESIÓN DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2010, SE EFECTUÓ LA CONSTITUCIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENOMINÁNDOLO "TRABAJANDO PARA TI", ANTE LA SOLICITUD DE LA REFERIDA DIPUTADA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO SE LE CONSIDERA COMO DIPUTADA INDEPENDIENTE, PARA EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN LA PRESENTE LEGISLATURA, EN LAS COMISIONES LEGISLATIVAS ASÍ COMO EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA



ACTA DE LA SESIÓN del 24 de Febrero de 2012,
Primer Período Extraordinario de Sesiones, Primer
Período de Receso, Segundo Año de Ejercicio
Constitucional.
(11:00) HORAS

66

ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

PRESIDENTE: HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A LA SIGUIENTE QUE SE VERIFICARÁ EL DÍA DE HOY VIERNES (24) VEINTICUATRO DE FEBRERO DENTRO DE DIEZ MINUTOS, DAMOS FE.-----

**DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ
PRESIDENTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
SECRETARIO**

**DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO
SECRETARIO**